CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

**CONTRATO CJPEByA N° ...21.../2016**

Entre la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES,** domiciliada en Humaitá 377 e/Chile y Alberdi, República del Paraguay representada para este acto por su Presidente **Lic. JOSE ANTONIO CABALLERO BODABILLA**, con Cédula de Identidad N° 1.527.575 y el **Lic. MIGUEL RAMON ORO DOMINGUEZ**, Miembro Titular del Consejo de Administración con Cédula de Identidad N° 1.273.556 , denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.,** con Registro Único de Contribuyente N° 80000519-8, domiciliada en la Avda. Zavalas Cue esq. Artillería Zona Sur de la Ciudad de Fernando de la Mora , República del Paraguay, representado para este acto por los Señores **CARLOS DIAZ** con Cedula de Identidad N° 1.341.551, y **MAXIMILIANO ANDRES BELLASSAI ALONSO** con Cedula de Identidad N° 1.373.598, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE PARA LA CAJA BANCARIA" - PLURIANUAL**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**
Servicio de Televisión por Cable para la Caja Bancaria

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2016 | 1 | 1 | 0 | 0 | 260 | 30 | 1 | 99 | |
| 2017 | 1 | 1 | 0 | 0 | 260 | 30 | 1 | 99 | |
| 2018 | 1 | 1 | 0 | 0 | 260 | 30 | 1 | 99 | |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 315774

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

Lic. Miguel Oro Dominguez
Miembro Titular del Consejo

Carlos Diaz
Apoderado
Telecel S.A

Lic. José A. Caballero B.
Presidente

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 11/2016 convocado por la Caja Bancaria. La adjudicación fue realizada según acto administrativo del Consejo de Administrativo Resolución N° 42, Acta N° 56

## 2. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| Nro. De Orden | Nro. De Ítem | Descripción del Servicio | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Precio Unitario (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | *1* | Servicio de Televisión por cable (Boca Principal) | *unidad* | *1* | *evento* | *200.000* |
| 2 | *2* | Servicio de Televisión por cable (Bocas Adicionales) | *unidad* | *1* | *evento* | *21.000* |
| 3 | *2* | Gastos ocasionales – Decodificadores HD más costo de instalación | *unidad* | *1* | *evento* | *200.000* |
| | | | | | Precio total: | 421.000 |

| | |
|---|---|
| **Monto mínimo** | **3.000.000 Gs.** |
| **Monto máximo** | **6.000.000 Gs.** |

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 3.000.000** (Guaraníes Tres millones) IVA incluido, y hasta el monto máximo es de **Gs. 6.000.000** (Guaraníes Seis millones) IVA incluido.

La Contratante se obliga a ejecutar el contrato hasta el monto mínimo indicado, y podrá ejecutar hasta el monto máximo establecido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo, y por veinticuatro meses.

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes y/o servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; **Humaitá 377 e/ Chile y Alberdi.**

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia General en Coordinación con la Gerencia Administrativa.

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Lic. Miguel [illegible] Domínguez
Miembro Titular del Consejo

Lic. José A. Caballero B.
Presidente

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato. -

**10. MULTAS.**

Las multas serán de 0,5% (Cero coma cinco por ciento), por cada día de atraso en la provisión de los bienes, a ser calculados sobre la orden de compra. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los días ....21..... del mes de diciembre del año 2016.-

**Sr. Carlos Diaz**
Proveedor

**Lic. José Antonio Caballero Bobadilla**
Presidente

**Sr. Maximiliano Andres Bellassai Alonso**
Proveedor

**Lic. Miguel Ramón Oro Domínguez**
Miembro Titular del Consejo